Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obedecimiento a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 03 de julio de 2019 y 05 de junio de 2020 respetivamente, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES (050013105022**2016010660**), y a favor de la demandante LUZ MARINA GIRALDO GOMEZ, así:

CONCEPTO A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	**VALOR TOTAL**
Agencias en Derecho en primera instancia	$ 5'533.332,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	$877.803,00
TOTAL	**$6.411.135,00**

Medellín, 19 de julio de 2021

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 19 de julio de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 **2016 01066** 00
Demandante	**LUZ MARINA GIRALDO GOMEZ**
Demandada	**COLPENSIONES**
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio Nº	476

Recibido el expediente por parte de la Sala Tercera (3ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 05 de junio de 2020, resolvió adicionar y aclarar la sentencia de primera instancia del 03 de julio de 2019, y condenó en costas a favor de la parte demandante, LUZ MARINA GIRALDO GOMEZ a cargo de COLPENSIONES, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JUAN CARLOS BLANDON ESTRADA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES,** se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se comparte el link del proceso para su acceso a las partes:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvD6BmAb1vxAuKKC2ShRclwBjnYVSUmkzkcYt_nEWNZBig?e=vUT6kj

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **108** fijados en la secretaría del despacho hoy **21 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ